

Consideraciones 160. DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.  
ANTEPROYECTO DE CÓDIGO PENAL.

---

Raúl Osorio Hevia

El Anteproyecto de Código Penal, que será presentado dentro de poco por el ejecutivo y que reemplazará el anacrónico texto de 1874, tiene un tratamiento asistemático de los ilícitos contra los trabajadores, sin considerar descripciones específicas relativas a la libertad sindical o el derecho a huelga.

En particular el Anteproyecto, enviado a diversas facultades de derecho sin consulta previa a la ciudadanía, establece las siguientes normas relacionadas de alguna forma con los trabajadores:

### ANTEPROYECTO DE CÓDIGO

#### DELITOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJADORES

§ 3. *Exposición a un peligro grave, atentado contra la seguridad en el trabajo y omisión de socorro*

Art. 225. **Atentado contra la seguridad en el trabajo.** El empleador que con **infracción de sus deberes** legales o reglamentarios en materia de **prevención de riesgos laborales** sometiere a los trabajadores a **condiciones de trabajo idóneas para afectar su salud** será castigado con **reclusión o prisión de 1 a 3 años y multa.**

§ 4. *Trata de personas y reducción a esclavitud*

Art. 253. *Trata de personas.* El que **mediante engaño o coacción, abusando de su poder o de la vulnerabilidad** del afectado, concediendo o recibiendo un pago o beneficio para obtener el consentimiento de una persona que tuviere autoridad sobre el afectado **reclutare, transportare, trasladare, acogiere o recibiere** a una persona mayor de dieciocho años para que fuere **sometida a explotación** será sancionado con **prisión de 3 a 7 años.**

*Con la misma pena será sancionado el que reclutare, transportare, trasladare, acogiere o recibiere a una persona menor de dieciocho años para que fuere sometida a explotación.*

Art. 254. **Reducción a esclavitud.** El que redujere a otro a la esclavitud, lo indujere a enajenar su libertad o la de una persona de ella dependiente o incurriere en trata de esclavos será sancionado con **prisión de 3 a 7 años.**

*Si para posibilitar o favorecer la perpetración de los hechos previstos en el inciso primero de este artículo se perpetrare además alguno de los delitos previstos en los artículos 241 o 243 se estará a lo dispuesto en el número 2° del artículo 244.*

Consideraciones 160. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Anteproyecto de Código Penal.

Art. 344. **Omisión del pago de cotizaciones previsionales.** *El empleador que habiendo descontado de la remuneración del trabajador el monto correspondiente a las cotizaciones previsionales de cargo de éste no las enterare en la respectiva institución previsional en el plazo de 90 días desde la fecha en que legalmente hubiere debido hacerlo será sancionado con **libertad restringida o reclusión.***

*Quedará exento de responsabilidad penal el que regularizare su situación de pago ante la respectiva institución previsional con anterioridad al inicio del procedimiento penal.*

#### § 5. **Delitos contra los derechos de los acreedores**

Art. 352. **Agravante.** *Cuando un hecho previsto en cualquiera de los artículos de este párrafo perjudicare a un **grupo extendido de personas incluidos trabajadores, proveedores, ahorrantes u otros terceros relacionados económicamente con el deudor** se tendrá por concurrente una agravante calificada o muy calificada concerniente al hecho.*

Art. 390. **Corrupción privada.** *El que **actuando como empleado,** mandatario o en otra posición que le entregue capacidad de decisión por un tercero en el tráfico económico solicitare o aceptare recibir un beneficio económico para sí o para un tercero distinto de su empleador o mandante para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente por sobre otro será sancionado con **libertad restringida, reclusión o prisión de 1 a 2.***

*El que ofreciere o aceptare dar a otro en **posición de empleado,** mandatario u otra que le entregare capacidad de decisión por un tercero un beneficio económico en provecho de éste o de un tercero distinto del empleador o mandante de éste para que favorezca o por haber favorecido en el ejercicio o con ocasión de sus labores la contratación con un oferente por sobre otro será sancionado con **libertad restringida, reclusión o prisión de 1 a 2.***

*Se exceptúan de lo dispuesto en los incisos precedentes los beneficios permitidos por la ley y de aquellos cuya cuantía fuere ínfima y fueren socialmente aceptados.*

En próximas entregas analizaremos estas disposiciones a la par que revisaremos los fundamentos que hacen necesaria una protección penal específica de los derechos de los trabajadores.